

Nombre y Firma: Rell FCL D



CONVENIO DE CONJURAMIENTO DE HUELGA 2021



CONVENIO QUE TIENE POR CONJURADO EL PROCEDIMIENTO QUE FUE EMPLAZADA LA UNIVERSIDAD HUELGUÍSTICO AL AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS", POR EL SINDICATO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS (SPAUAZ), DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 2/2020, RELATIVO AL EMPLAZAMIENTO A HUELGA SEGUIDO ANTE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE ZACATECAS. - - - - - -En la Ciudad de Zacatecas, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las veintidós horas del dieciséis de febrero de dos ml veintiuno, presentes en el local que ocupa la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, sito en Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", Planta Baja, Ciudad Administrativa, de esta Ciudad, por una parte y en su calidad de Rector y Representante legal de la Institución Emplazada a Huelga, Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", el DR. ANTONIO GUZMÁN FERNÁNDEZ, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA UNIVERSIDAD", acompañado del DR. RUBEN IBARRA REYES, en su carácter de Secretario General de la institución, del DR. AGUSTÍN SERNA AGUILERA, Secretario Administrativo, y del LICENCIADO IVÁN NAVARRO SOLÍS, apoderado legal de la parte emplazada; y por la otra el ING. JOSÉ JUAN MARTÍNEZ PARDO, Secretario General del Comité Ejecutivo del Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas (SPAUAZ) a quien en lo posterior se le denominará "EL SINDICATO", asistido del LICENCIADO JOSÉ ROBERTO CASTILLO BALTAZAR, apoderado legal del mismo; y quienes con el uso de la voz manifiestan que el motivo de su presencia es hacer del conocimiento a la citada Junta del trabajo, que han llegado a un convenio dentro del emplazamiento a huelga ya señalado, mismo que siguió sus trámites ante la Junta Especial Número Uno. de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas, dentro del expediente ya referido; convenio que se celebra al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

UNICA. Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que comparecen a convenir en el presente asunto y la que se encuentra debidamente acreditada dentro de los autos del Expediente Laboral marcado con el número 2/2020, relativo al Emplazamiento a Huelga formulado por el "SPAUAZ" en contra de "LA UNIVERSIDAD" y desde luego, recíprocamente se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan para la firma del presente convenio; en consecuencia, en los términos de los artículos 33 y 390 de la Ley Federal del Trabajo, formulan el presente convenio al tenor de las siguientes:











CLÁUSULAS:

PRIMERA. ACUERDO GENERAL. Que el presente convenio se celebra de buena fe entre las partes y es resultado del proceso de conciliación llevado a cabo entre la Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" y el Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas, reconociéndose ambas partes la personalidad jurídica con la que comparecen ante esta autoridad del trabajo; admitiéndose también, que el Sindicato emplazante es la organización laboral mayoritaria del personal académico y titular de las relaciones colectivas de trabajo. Así, el presente convenio se celebra bajo las modalidades que se describen en las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. ACUERDOS SOBRE PRESTACIONES ECONÓMICAS:

En cuanto a las peticiones de carácter económico realizadas por el SPAUAZ en el pliego respectivo, las partes llegaron a los siguientes acuerdos:

- 1. El incremento salarial autorizado para el año dos mil veintiuno, es de 3.4% directo al salario y de 0.90% para prestaciones no ligadas al salario, pagaderos el treinta de marzo del actual, en forma retroactiva al uno de enero de dos mil veintiuno.
- 2. El bono de revisión contractual y/o salarial, regulado en la cláusula 83, fracción VI, segundo párrafo, del CCT, se pagó en tiempo y forma.
- La Universidad pagó las primas de antigüedad de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil veinte. En cuanto a la prima de antigüedad de enero de dos mil veintiuno, se pagó el día de la fecha.
- 4. Los días adicionales se pagaron el dos de febrero del actual.
- 5. En cuanto a la gratificación por jubilación o gratificación por los servicios prestados (regulada en la cláusula 41, fracción X, del Contrato Colectivo de Trabajo UAZ-SPAUAZ, respecto de trabajadores que cumplieron 25 años de servicios) se pagará la cantidad de \$7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.) el diecinueve de febrero de dos mil veintiuno. Igualmente, la Universidad realizará/ tres pagos parciales durante el presente año de la forma siguiente: el primer pago el dieciséis de agosto por la cantidad de \$1'000,000.00

Straint of the second

Jak!





(Un millón de pesos 00/100 M.N.), el segundo pago el treinta y uno de octubre por la cantidad de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) y el tercer pago el quince de diciembre por la cantidad de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.).

- 6. Respecto a las diferencias en la gratificación por jubilación (que son las diferencias de la gratificación por los servicios prestados de 26 a 30 años de antigüedad únicamente, en alcance a lo dispuesto por la cláusula 41, fracción X, del Contrato Colectivo de Trabajo UAZ-SPAUAZ), se pagará la cantidad de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) el diecinueve de febrero de dos mil veintiuno; igualmente, se realizarán durante el dos mil veintiuno tres pagos parciales por la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) cada uno de ellos, iniciando el primer pago el dieciséis de agosto; el segundo pago el treinta y uno de octubre; y el tercer pago el quince de diciembre, todos ellos en el presente año.
- 7. Respecto de **la indemnización por defunción**, la Universidad realizará el pago de \$1'400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) el diecinueve de febrero de dos mil veintiuno.
- 8. La Institución seguirá pagando de acuerdo a lo convenido o pactado, las primas post-jubilatorias.
- Servicio médico complementario. Referente al pago del servicio médico complementario (odontológico y oftalmológico) la Institución realizará el pago de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) el quince de agosto de dos mil veintiuno.
- 10. Apoyo del diez de mayo. Para la realización del festival del día diez de mayo, para el personal académico que tenga la condición de madre de familia, se ofrece el pago de la cantidad total de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) a pagar el treinta de abril del presente.
- 11. Apoyo del día del maestro. Para el festejo del día del maestro, la Universidad se obliga a otorgar al SPAUAZ, la cantidad de \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) a más tardar el día treinta de abril del año de dos mil veintiuno.
- 12. Apoyo a carteras sindicales. Para el apoyo a las carteras sindicales de Deportes, Culturales, Prensa y Propaganda, previsto en la cláusula 83, fracción II, del CCT, la Universidad se obliga a pagar la cantidad de

Shing of the same of the same

7







\$480,000.00 (cuatrocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) el día treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno. Para el adecuado funcionamiento de las carteras sindicales, la cantidad de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100) mensuales, durante el presente año, que se aplicarán conforme lo determine el Comité Ejecutivo del SPAUAZ.

- 13.El quince de mayo del presente año, la Universidad entregará la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) a las carteras sindicales de Prensa y Propaganda, Académicos y Culturales, con el objetivo de apoyar las actividades académicas, culturales y de apoyo editorial del personal académico.
- 14. Impresión de CCT. La Universidad aportará la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) para la impresión del pacto colectivo, en cuanto el Sindicato realice el trámite en la Tesorería de la Universidad.

Las partes se comprometen a realizar y aprobar un programa editorial condicionado a la rigidez académica.

- 15. Escuela de verano. La emplazada aportará para la realización de los cursos enmarcados en dicha escuela, la suma monetaria de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.) el treinta de mayo de dos mil veintiuno, y el SPAUAZ aportará lo correspondiente, en la inteligencia de que las partes designarán una comisión revisora de pares, que supervise y apruebe el contenido académico de dichos cursos, con el objetivo de que exista calidad académica en los mismos.
- 16. Iguala del ahorro. La Universidad pagará por este concepto la cantidad de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) la segunda quincena de junio del año de dos mil veintiuno.
- 17. Iguala de cuota sindical y adeudos a Comité Ejecutivo SPAUAZ.

 Por este concepto, la Universidad pagará las cantidades correspondientes de los meses de septiembre a diciembre de dos mil veinte. Dicho pago se realizará en la segunda quincena de marzo del actual.
- 18. Adeudos Fundación SPAUAZ. Se pagará la totalidad de los intereses generados a la fecha del presente y se pagará en la segunda quincena de abril de dos mil veintiuno.

affinite of the second





TERCERA. ACUERDOS SOBRE ESTABILIDAD Y SEGURIDAD EN EL EMPLEO:

1. Proceso extraordinario de regularización.

En este tema fundamental para la comunidad académica, las partes arribaron a los siguientes acuerdos.

La estabilidad y la seguridad en el empleo se traducen en un medio para brindar certeza jurídica a las trabajadoras y los trabajadores académicos de la Universidad.

Se atendió a la importancia de esta expectativa colectiva y con firme propósito de que las docentes y los docentes cuyas condiciones de trabajo son las más desfavorecidas.

Apelando al principio de colectividad que debe regir en las relaciones de trabajo, en lo particular, el acuerdo concreto es:

La basificación extraordinaria con diez horas semana mes de las docentes y los docentes en situación vulnerable en nuestra Universidad, vía regularización, mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos ante la Comisión Mixta de Admisión, Adscripción y Promoción UAZ-SPAUAZ a más tardar el treinta de marzo de dos mil veintiuno:

a) Presentación de la solicitud por escrito.

b) Antigüedad de diez años a la fecha de la solicitud.

c) Cumplir plena y fehacientemente el contenido de la cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo UAZ-SPAUAZ.

Lo anterior sin perjuicio de los requisitos que bilateralmente establezca la Comisión de Admisión, Adscripción y Promoción UAZ-SPAUAZ.

Las partes, en este acuerdo en particular, buscaron privilegiar el interés colectivo que beneficiará sin duda a la comunidad universitaria y, en especial, a los trabajadores académicos correspondientes.

2. Cambios o promoción de categoría.

Considerando que la estabilidad laboral implica la adquisición de certeza jurídica y laboral en la promoción y el crecimiento laboral de las trabajadoras y los trabajadores académicos, las partes han acordado llevar a







cabo un proceso de promoción con la intención de que las y los trabajadores académicos que cumplan los requisitos correspondientes, puedan adquirir una mejor categoría que brinde definitividad y/o permanencia en el trabajo académico.

De esta forma, los lineamientos son los siguientes:

- a) Se promoverá a los docentes que cuenten con diez horas de base a la fecha, a la categoría de medio tiempo de base.
- b) Se promoverá a los docentes que cuenten con medio tiempo más diez horas de base en adelante y a la fecha de este acuerdo, a la categoría de tiempo completo.
- c) No participar en el proceso de regularización extraordinaria señalado en el punto que antecede.

Los requisitos específicos que se deberán satisfacer ante la Comisión Mixta de Admisión, Adscripción y Promoción UAZ-SPAUAZ, a más tardar el treinta de marzo de dos mil veintiuno, son:

- a) La presentación de la solicitud correspondiente.
- b) Cumplir plena y fehacientemente el contenido de la cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo UAZ-SPAUAZ.
- c) Acreditar estudios de maestría a la fecha de la solicitud.

Lo anterior sin perjuicio de los requisitos que bilateralmente establezca la Comisión de Admisión, Adscripción y Promoción UAZ-SPAUAZ.

3. Cambios de nivel salarial.

Sobre el tema, cuando el personal académico presente el grado o el documento donde conste la defensa del grado, se le otorgará el nivel salarial que le corresponda, previo trámite que realice ante la Comisión Mixta de Admisión, Adscripción y Promoción UAZ-SPAUAZ. Lo anterior sin menoscabo de que se cumplan los demás requisitos relativos al Reglamento Académico.

4. Descargas para posgrados y apoyos económicos.

Con relación a la cláusula 80 del CCT, sobre las descargas para realizar estudios de posgrado, como se ha venido trabajando desde años anteriores, la Universidad se compromete a autorizar la descarga al personal académico, equivalente a lo que tenga contratado como base, previa autorización del Consejo Académico de Unidad o instancia correspondiente y que sea aceptado e inscrito en un programa de posgrado considerado en el

J. 112ay

Anil O





padrón de excelencia del PNPC o que corresponda al perfil disciplinar del programa académico en el que tiene su carga de trabajo, de acuerdo al Plan de Formación de Profesores.

En los demás casos y a partir de la fecha, los trabajadores académicos, para efecto de acceder a los apoyos económicos respectivos, deberán tener la aprobación definitiva para la realización del posgrado, de la Secretaría Académica y del SPAUAZ por conducto de la Coordinación de Asuntos Académicos.

Respecto de los restantes estudios de posgrado, se apoyará con el 50% de su inscripción, colegiaturas y obtención de grado. En ambos casos, deberá suscribirse un convenio con los requisitos correspondientes entre el miembro del personal académico y la Institución.

Cuando los estudios de posgrado sean realizados en la UAZ, se condonará al trabajador académico el 100% de su inscripción, colegiaturas y obtención de grado.

CUARTA. DECLARACIONES Y ACUERDOS EN LA MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL:

En cuanto a este tema, desde el veintinueve de abril de dos mil quince, la Universidad firmó el Addendum al Convenio de Incorporación Total Voluntaria al Régimen Obligatorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con el Director General de tal Instituto, el Licenciado José Reyes Baeza Terrazas, obligándose a pagar, mediante pagos parciales al año dos mil veintitrés, la cantidad de \$601'810,609.45 (Seiscientos un millones, ochocientos diez mil, seiscientos nueve pesos 45/100 M.N.) por adeudo por concepto de cuotas, aportaciones y descuentos, de los seguros de salud, riesgos de trabajo, invalidez y vida, préstamos personales y servicios sociales y culturales; así como la cantidad de \$130'809,011.07 (Ciento treinta millones, ochocientos nueve mil, once pesos 07/100 M.N.) por concepto de adeudo de aportaciones de seguridad social al Fondo de Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) a pagar a través del calendario de pagos correspondientes.

La administración de la UAZ 2016-2021, recibió la administración con un enorme adeudo histórico en materia de seguridad social, financiera y tributaria.

J. 1604)







Lo anterior no fue pretexto para la inacción. Se tuvo la claridad de que se tenía que enfrentar el pasivo de la seguridad social histórica consignada en el convenio citado en líneas anteriores, pero también, que se debería cumplir con el conjunto de obligaciones de la seguridad social ordinaria. Dos frentes que la actual administración enfrentó mediante la realización de esfuerzos extraordinarios de ahorro, austeridad y gasto responsable de los recursos universitarios.

Así, se asumió plenamente el compromiso de pagar no sólo las cuotas obrero-patronales, sino también las aportaciones de vivienda y del sistema de ahorro para el retiro.

De esta forma, la institución erogó desde el inicio de esta administración a la fecha, la cantidad de \$1,438,719,109.75 (MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES, SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NUEVE PESOS 75/100 M.N.).

Lo anterior evidencia la firme intención y determinación de esta Rectoría, mediante un programa claro y responsable en materia de seguridad social, de abatir los adeudos históricos en la materia y cumplir con el pago del adeudo ordinario.

Por otra parte, considerando que es un tema pendiente el relativo a las Aportaciones de Retiro, Cesantía y Vejez (RCV), sin dejar de reconocer el adeudo que en la materia se tiene y atendiendo a que a la fecha quedó pendiente la conciliación definitiva entre el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y la UAZ sobre el monto definitivo del mismo, la institución emplazada asume el firme compromiso de abatir tal adeudo y así cumplir con sus obligaciones sobre tales aportaciones.

No obstante, atendiendo a que la finalidad última de la seguridad social es que el trabajador académico obtenga una pensión por jubilación ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la Universidad ha cumplido con los pagos respectivos de los profesores que se han jubilado, sea bajo el régimen solidario previsto en el artículo décimo transitorio de la Ley del ISSSTE o bajo el régimen de cuentas individuales.

En ese orden de ideas, la UAZ tiene el compromiso de seguir cubriendo y/o pagando el adeudo histórico de seguridad social, así como los adeudos y las obligaciones ordinarias, incluyendo el relativo a las aportaciones de retiro, cesantía y vejez.

g- (ban)

The state of the s







Sobre el tema fiscal o tributario, de manera informativa, la Universidad expresa que la Rectoría, del año dos mil dieciséis a la fecha, realizó el pago global de la cantidad de \$1,531,076,807.71 (MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES, SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS 71/100 M.N.) por pagos del Impuesto Sobre la Renta (ISR), teniendo claro que el cumplimiento de las obligaciones en materia tributaria brindaría una mejor posición de la Universidad ante autoridades federales y, al mismo tiempo, se realizó dicho pago con la firme convicción de no generar más pasivos, intereses, actualizaciones y recargos.

QUINTA. PRESTACIONES DIVERSAS:

En este apartado, se acordó lo siguiente.

1. Respecto de la cláusula 24 A del CCT, en efecto, deberá seguirse el procedimiento ahí previsto sobre las vacantes temporales (tiempos determinados, obra determinada y suplencias) a efecto de no generar perjuicios a la Universidad ni a los derechos laborales de los trabajadores académicos. Las partes acuerdan que en forma inmediata las Unidades Académicas presenten las solicitudes respectivas de personal para la ocupación de vacantes temporales ante el Comité del SPAUAZ, en los tiempos respectivos, para que se esté en aptitud de proponer al personal para las vacantes y cargas de trabajo correspondientes.

La Universidad refrenda el compromiso de que una vez detectada una vacante, las contrataciones se realizarán bilateralmente, ajustándose al procedimiento que establece dicha cláusula, igualmente se apercibirá, mediante oficio, a todos y cada uno de los Directores que no se apeguen a tal procedimiento, señalándoles que en caso de no observarlo, se harán acreedores a las sanciones previstas en las fracciones V, VI y VIII del artículo 69 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas, que son la separación definitiva del cargo, la inhabilitación para desempeñar otro tipo de cargo en la Universidad y la inhabilitación para ejercer cargos de representación o desempeñarse como autoridad. Dicho oficio deberá enviarse, de manera preventiva, dentro de los siguientes diez días hábiles posteriores a la solución del emplazamiento a huelga.

 Cargas de trabajo. Referente a este tema, el proyecto del semestre agosto diciembre del actual, se entregará el quince de marzo del presente, a fin de respetar los derechos de los trabajadores.

Short States

9





académicos. En cuanto al presente semestre, se liberarán en el sistema para agilizar el procedimiento respectivo.

Con relación al problema sistemático que deriva de la cláusula 82 del Contrato Colectivo de Trabajo, sobre las cargas de trabajo de los trabajadores académicos, se acuerda que la Rectoría ordenará mediante oficio, a todos y cada uno de los Directores para que se apeguen al procedimiento sobre la asignación de cargas de trabajo, apercibiéndolos que en caso de no observarlo, se harán acreedores a las sanciones previstas en las fracciones V, VI y VIII del artículo 69 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Zacatecas, que son la separación definitiva del cargo, la inhabilitación para desempeñar otro tipo de cargo en la Universidad y la inhabilitación para ejercer cargos de representación o desempeñarse como autoridad. Dicho oficio deberá enviarse, de manera preventiva, el día siguiente hábil de la fecha del presente convenio.

3. Sobre la cláusula 12 del pacto colectivo, se acepta que la Comisión Mixta de Fiscalización, se integre en los términos previstos contractual y bilateralmente, dentro del término que al efecto se acuerde.

De la misma manera, las partes se obligan a integrar las restantes Comisiones Mixtas establecidas en el Contrato Colectivo de Trabajo, dentro del término de noventa días hábiles siguientes a la fecha del presente convenio.

- 4. Referente a las cláusulas 13 y 16 del pacto colectivo laboral, que se refieren a los procedimientos que se deben seguir y agotar previo a la afectación del salario, se señala que existe la convicción de que las medidas que llegue a tomar la Rectoría, en términos de sus facultades legales, no afectarán la relación laboral ni el salario de los trabajadores académicos, debiendo observar lo preceptuado en las cláusulas señaladas.
- 5. Con relación a los casos individuales tratados, se resolvieron los correspondientes a través de las mesas de trabajo respectivas; sin embargo, las partes acuerdan que con posterioridad al presente se siga tratando en una mesa de discusión permanente, con la finalidad de encontrar la mejor resolución a los mismos.
- 6. Respecto de la petición enmarcada en la cláusula 10 del CCT, la Universidad emplazada se compromete a tratar con los representantes del Sindicato debidamente acreditados todos los asuntos de carácter/

January 1





colectivo o individual que surjan entre la Institución y los trabajadores académicos.

7. Que dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de ratificación del presente convenio, se depositará dentro del presente expediente de emplazamiento a huelga el ejemplar del Contrato Colectivo de Trabajo que habrá de regir del periodo comprendido del dieciocho de febrero de dos mil veintiuno al dieciocho de febrero de dos mil veintidós; igualmente, se informará lo anterior al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, solicitando se remita copia certificada del presente convenio y del referido pacto colectivo de trabajo.

SEXTA. Para los efectos del artículo 390 de la Ley Federal del Trabajo, ambas partes manifiestan que el presente convenio que tiene por conjurado el movimiento de huelga, surtirá sus efectos a partir del día y la hora en que se ratifique ante la H. Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, a fin de que de acuerdo con el numeral 33 del ordenamiento legal antes citado, sea aprobado por la misma y se eleve a la categoría de laudo, obligando a las partes a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar.

DR. ANTONIO GUZMÁN FERNÁNDEZ

ING. JOSÉ JUAN MARTÍNEZ PARDO

RECTOR DE LA UAZ

SECRETARIO DEL SPAUAZ

DR. RUBÉN IBARRA/REYES SECRETARIO GENERAL/DE LA UAZ DR. AGUSTÍN SERNA AGUILERA SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA UAZ

LIC. IVÁN NAVARRO SOLÍS

LIC. JOSÉ ROBERTO CASTILLO BALTAZAR

11